



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2023-DIGA-UNC
Cajamarca, 30 de marzo de 2023

Visto: el Oficio N°023-2023-UA/DIGA-UNC, de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, por el cual solicita que se conforme la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC);

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Cajamarca – UNC es una Institución Pública con autonomía de gobierno, normativa, académica, económica y administrativa, regulada por la Constitución y la Ley N° 30220 Ley Universitaria, adscrita al Sector Educación, bajo la fiscalización de Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Que, de conformidad con el 4to. Párrafo del Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen gubernativo, normativo, académico, administrativo y económico;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y Reglamento General;

Que, de conformidad con el Artículo 256 del Estatuto 2014, constituyen patrimonio de la Universidad Nacional de Cajamarca, los bienes y rentas que actualmente les pertenece y las acciones, participaciones o derechos de los cuales es titular y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo;

Que, el artículo 10, literal k.4), del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que es función, atribución y designación de entidades, realizar inventarios anuales; asimismo en su artículo 121 refiere que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codifica y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar la diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, y que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o que haga de sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable; para su posterior envío a la Dirección General de Abastecimiento (DIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, establece: "La Oficina General de Administración, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual está conformada como mínimo, por los representantes:

- Oficina General de Administración (presidente)
- Oficina de Contabilidad (integrante)
- Oficina de Abastecimiento (integrante)

Que, el precitado en el párrafo tres del artículo señala que, la Comisión de Inventario es la responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por el personal de la entidad o particulares. La comisión de inventario elaborara el Informe final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Asimismo, el quinto párrafo de la normativa precitada señala, que el Área de Patrimonio participará en el proceso de toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2023-DIGA-UNC
Cajamarca, 30 de marzo de 2023

Que, la UNC hasta la fecha, desde su creación y funcionamiento, no se llevó a cabo inventario de bienes algún; por lo que amerita su realización, toda vez que constituye un mecanismo de control, fiscalización y sinceramiento del patrimonio institucional, exigencia formalizada por el organismo supervisión de SUNEDU, dentro del marco de la acreditación académica y del licenciamiento institucional.

Que, con el "Primer Inventario de Bienes Muebles en Uso de la UNC", se pretende conocer realmente cuántos y cuáles son los bienes muebles que posee la UNC, así como el estado de conservación, uso, condiciones de seguridad, valuación, ubicación y funcionarios responsables, de los bienes, además cumplir con la normatividad vigente;

Que, asimismo, tenemos que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, refiere que los actos y procedimientos que compete la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, tramite y otras disposiciones establecidas en la Directiva.

Que, en ese contexto, el artículo 4, numeral 4.2 de la Directiva que nos ocupa señala que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de prestación del inventario; asimismo su artículo 32 refiere que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante del OGA, b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga de sus veces, c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión del Inventario.

Que, por su parte la Directiva N 0004-2021-EF "Directiva para la gestión de almacenamiento y Distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificación, establece en su artículo 43, numeral 43.1, que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y característica con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como identificar las diferencias que pudiera existir y proceder con el saneamiento administrativos que corresponda;

Que, además en el artículo 44, numeral 44.2 de la Directiva en mención precisa que la OGA o quien haga de sus veces, mediante resolución, constituye la comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, publicada el 03 de julio del 2015, y aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, resulta necesario designarse a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la UNC que tendrá la responsabilidad específica de organizar, dirigir, centralizar, supervisar, verificar la calidad de la ejecución del Primer Inventario Físico de Bienes Muebles en Uso de la Universidad Nacional de Cajamarca, debiendo dicha Comisión estar conformada como mínimo por: el Director General de Administración o su representante en calidad de Presidente; el Director de la Oficina de Contabilidad o su representante en calidad de integrante; el Director de la Oficina de Abastecimiento, Director de la Oficina de Sistemas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2023-DIGA-UNC
Cajamarca, 30 de marzo de 2023

Informáticos y Plataformas Virtuales en calidad de integrante y responsable de los procesos informáticos, así como, el Director de la Oficina de Patrimonio en calidad de facilitador y colaborador en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, la Comisión de Inventario, para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la DIGA la conformación de equipos de trabajo, con personal debidamente calificado.

En tal sentido, es necesario formalizar la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Universidad Nacional de Cajamarca – UNC, con el objetivo de verificar la existencia de los bienes muebles de la entidad, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; y,

Estando a lo dispuesto por el Artículo 227° del Estatuto UNC 2014, Artículos 179° y 180° del Reglamento General UNC 2016 y en concordancia con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles en Uso de la Universidad Nacional de Cajamarca – UNC al 31 de diciembre del 2023, la misma que se encargará de planificar, programar, organizar, dirigir y llevar a cabo la toma del "Inventario de Bienes Muebles en Uso de la UNC al 31 de diciembre del 2023", que sean de propiedad de la UNC y estén bajo su administración, ubicados en la Sede Central Cajamarca y de las Sedes Provinciales de Jaén, Chota, Bambamarca, Celendín y Cajabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles en Uso de la UNC la misma estará conformada por:

- CPC. Rogelio Regalado Villegas, Director General de Administración de la UNC, quien lo presidirá;
- CPC. Jorge Humberto Iglesias Leyva, Director de Unidad de Contabilidad de la UNC, en calidad de integrante;
- Ing. Humberto Gallardo Peralta, Director de la Unidad de Abastecimiento de la UNC, en calidad de integrante;
- Ing. Manuel Pérez Quiroz, Director de la Oficina de Tecnología de la Información de la UNC;
- CPC. Roger Alva Angulo, Director de la Sub Unidad de Bienes Muebles e Inmuebles de la UNC, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presidencia de la Comisión de Inventario garantice el cumplimiento de las funciones de la referida comisión, para lo cual se dispone que las diferentes dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cajamarca, presten su colaboración según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles un plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la presente resolución a fin de que proceda a su instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles un plazo de cinco (05) días hábiles, para que presente su respectivo Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Presupuesto de Gastos y Directiva que norme los procedimientos para la Toma del Inventario Físico en la UNC, para su aprobación por la Dirección General de Administración.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2023-DIGA-UNC
Cajamarca, 30 de marzo de 2023

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, constituida por el Artículo Segundo de la presente Resolución, luego de concluido el inventario, remita a la Dirección General de Administración, conjuntamente con el Inventario Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre del 2023, el Informe Final del Inventario, y Acta de Conciliación, tal como lo dispone la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información se encargue de publicar la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que todos los Trabajadores de la UNC, cualquiera sea su nivel jerárquico o condición laboral, están en la obligación, bajo responsabilidad de proporcionar en forma documentada la información que pudiera solicitar la referida Comisión de Inventario, debiendo brindarle además, el apoyo necesario.

ARTÍCULO NOVENO.- HACER CONOCER la presente Resolución Directoral a cada una de las dependencias de la UNC: Rectorado, Unidad de Abastecimiento, Sub Unidad de Bienes Muebles e Inmuebles, Sub Unidad de Patrimonio e integrantes de la comisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:

- Unidad de Abastecimiento
- Rectorado.
- Sub Unidad de Bienes Muebles e Inmuebles
- Sub Unidad de Patrimonio
- Oficina de Tecnología de la Información

INTEGRANTES:

- . CPC. Rogelio Regalado Villegas, Director General de Administración de la UNC.
- . CPC. Jorge Humberto Iglesias Leyva, Director de Unidad de Contabilidad de la UNC.
- . Ing. Humberto Gallardo Peralta, Director de la Unidad de Abastecimiento de la UNC.
- . Ing. Manuel Pérez Quiroz, Director de la Oficina de Tecnología de la Información de la UNC.
- . CPC. Roger Alva Angulo, Director de la Sub Unidad de Bienes Muebles e Inmuebles de la UNC.

C.c

- Archivo